

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

**PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 17.2
COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E . -**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, con domicilio convencional ubicado en el **Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km 17.2, de la Colonia Estancias de Juan Bautista, en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza**; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado en su contra, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0029VI2018** de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), se comisionó a personal adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en el **Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km 17.2, de la Colonia Estancias de Juan Bautista, en el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se comisionó a los Ingenieros Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, inspectores adscritos a esta Delegación, quienes practicaron visita de inspección a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

C.V., ubicada en el domicilio citado en el punto que antecede, con el objeto de verificar las obligaciones que en materia ambiental le establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones vigentes, con motivo de la actividad que desarrolla y relacionada con de Metal mecánica, soldadura y palería así como Fabricación de Estructuras Metálicas y como consecuencia de esta actividad la generación de residuos peligrosos tales como: material impregnado con aceite lubricante gastado (trapos, estopa y guantes), así como material impregnado con aceite lubricante gastado, y Envases vacíos con residuos de pintura; los cuales son competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; levantándose al efecto el **Acta de Inspección No. 05-018-016 I-2018** levantada el día 24 de abril del año 2018, en la cual fueron circunstanciados diversos incumplimientos a la normatividad en Materia de Residuos Peligrosos.

TERCERO. - Que con fecha seis (06) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se dio a conocer a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, el **Acuerdo de Emplazamiento Número PFPA/12.5/2C.27.1/0144-18** de fecha 18 de mayo del presente año, por el que se instauró el procedimiento administrativo en su contra contando con un plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerará pertinentes, relacionadas con las presuntas irregularidades que se le imputaban, irregularidades consistentes en:

1. Al momento de la visita de inspección se observó que el Almacén Temporal de Residuos Peligrosos **no cuenta con un letrero alusivo que indique que es un almacén temporal de residuos peligrosos**, así mismo, **no cuenta un letrero que indique "Acceso Restringido"** y **no cuenta con un equipo de extinción contra incendios**, infringiendo los artículos 40, 41 y 42 fracciones I, II, III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, numerales 83 fracción I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tras el recorrido de inspección, los inspectores federales se percataron de que los residuos peligrosos son envasados en tambos metálicos de 200 litros de capacidad en buenas condiciones, sin golpes, ni fisuras, los cuales **no se encuentran debidamente**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

identificados, clasificados, etiquetados ni marcados, infringiendo los numerales 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracciones I, II, IV y V y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - En fecha 27 de abril del año en curso, se tuvo por recibido escrito firmado por el **C. ING. GILBERTO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, el cual acredita su personalidad ante esta Delegación Federal con la Escritura Pública No. 50 de fecha 12 de abril del año 2012, levantada ante la fe del Notario Público No. 01 licenciado Alejandro Coronado Rodríguez, con distrito notarial en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y por medio del cual manifiesta lo que su derecho conviene respecto del emplazamiento descrito en el punto que antecede, dictado dentro de los autos del expediente administrativo en que se actúa, y adjunta los siguientes documentales:

1. Ocho (8) fotografías del Almacén Temporal de Residuos Peligrosos en las que se aprecia el letrero alusivo que indica que es un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos y que ya se cuenta con portones metálicos para restringir el área, se cuenta con 2 extintores contra incendio en el área de almacenamiento de residuos, los tanques con residuos ya cuentan con etiquetas de identificación, con todos los datos y el generador de los residuos.
2. Copia simple del Registro federal de Contribuyentes (RFC) con Clave PIR020412EM9 de fecha 24 de junio del año 2013, expedido a nombre de la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).
3. Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía a nombre del C. **GILBERTO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ** expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE).

Documentales que le fueron recibidas mediante el auto de fecha 30 de mayo del presente año mediante acuerdo identificado con el número PFPA/12.5/2C.27.1/0150-18.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

QUINTO. – En ese tenor, en fecha 05 de junio del 2018 esta Delegación Federal a través de la Subdelegación Jurídica emitió el **Oficio No. PFPA/12.5/8C.17.4/0068-18** dirigido a la Subdelegación de Inspección Industrial, con el objeto de que la misma realizará una visita de verificación a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, a efecto de verificar que la misma haya dado cumplimiento a las medidas ordenadas en el **Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/12.5/2C.27.1/0144-18** de fecha 18 de mayo del año en curso, lo anterior con el propósito de estar en aptitud de mejor proveer.

SEXTO. – En razón de lo antes señalado, el día 03 de julio del año en curso, se emite una nueva **Orden de Inspección** identificada con el número **CO0029VI2018VA001**, cuyo objeto es verificar que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, haya dado cumplimiento a los ordenamientos señalados en el Acuerdo de Emplazamiento que le fuera notificado el día 06 de junio del 2018; lo cual obra dentro del presente procedimiento administrativo y en la cual fueron circunstanciados diversos incumplimientos a las normas jurídicas; Posteriormente se levantó el acta de verificación número **05-018-030 V/2018** en fecha 06 de julio del 2018, la cual obra debidamente agregada al expediente administrativo en que se actúa.

SÉPTIMO. – Por ello, en fecha 20 de agosto del año en curso, se pusieron a disposición de la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del procedimiento administrativo en que se actúa con el fin de que la empresa exhibiera por escrito sus **ALEGATOS** correspondientes dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al de la notificación del citado acuerdo; y toda vez que de autos se desprende que la misma omitió presentarlos, por ello, se le tuvo por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior con fundamento en el artículo 56 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; En consecuencia, ha lugar a emitir la Resolución Administrativa correspondiente.

Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y;

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA** en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, lo que se acredita con el oficio PFPA/1/4C.26.1/0009/18, expediente PFPA/1/4C.26.1/0001-18 de fecha 16 de enero de 2018, expedido por el procurador federal el C. Guillermo Javier Haro Bélchez, en el que se contiene el mencionado nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14 y 16 párrafos Primer y Décimo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 17, 17 Bis, 26 en el punto relativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus posteriores reformas; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX, XXIII, XXXVII, XXX y artículos Primero y Quinto Transitorios y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas, 1º, 2º, 4º, 9º fracciones IV, XI, XII, XIII y XXI, 51, 52, 104, 110, 111, 112, 113, 115 y 117 de la Ley General de Vida Silvestre, 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos y 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- En el acta descrita en el **RESULTANDO TERCERO** de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

1. Al momento de la visita de inspección se observó que el Almacén Temporal de Residuos Peligrosos **no cuenta con un letrero alusivo que indique que es un almacén temporal de residuos peligrosos**, así mismo, **no cuenta un letrero que indique "Acceso Restringido"** y **no cuenta con un equipo de extinción contra incendios**, infringiendo los artículos 40, 41 y 42 fracciones I, II, III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, numerales 83 fracción I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Tras el recorrido de inspección, los inspectores federales se percataron de que los residuos peligrosos son envasados en tambos metálicos de 200 litros de capacidad en buenas condiciones, sin golpes, ni fisuras, los cuales **no se encuentran debidamente identificados, clasificados, etiquetados ni marcados**, infringiendo los numerales 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracciones I, II, IV y V y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

III.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

IV. - Al momento de la visita de inspección en el domicilio ubicado en el **Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km 17.2, de la Colonia Estancias de Juan Bautista, en el Municipio**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

de Monclova, Coahuila de Zaragoza; se observó que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, tiene como actividad Metal mecánica, soldadura y palería así como la Fabricación de Estructuras Metálicas y como consecuencia de esta actividad la generación de residuos peligrosos tales como: material impregnado con aceite lubricante gastado (trapos, estopa y guantes), así como material impregnado con aceite lubricante gastado, y Envases vacíos con residuos de pintura, los cuales son competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

Ahora bien, continuando con el análisis de las presuntas irregularidades que aquí nos ocupan, de autos se desprende el escrito de fecha 24 de abril de 2018, presentado ante esta Delegación Federal por el **C. ING. GILBERTO RODRIGUEZ YBRODRIGUEZ**, representante legal de la empresa, quien adjunta al mismo las documentales siguientes: **a)** Ocho (8) fotografías del Almacén Temporal de Residuos Peligrosos en las que se aprecia el letrero alusivo que indica que es un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos y que ya se cuenta con portones metálicos para restringir el área, se cuenta con 2 extintores contra incendio en el área de almacenamiento de residuos, los tanques con residuos ya cuentan con etiquetas de identificación, con todos los datos y el generador de los residuos, **b)** Copia simple del Registro federal de Contribuyentes (RFC) con Clave PIR020412EM9 de fecha 24 de junio del año 2013, expedido a nombre de la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT). Documentales que se le tuvieron por presentadas y que le fueron acordadas mediante acuerdo de fecha 30 de mayo del año en curso, las cuales exhibe para dar acreditar a las irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección.

V.- En razón de lo anterior, esta Procuraduría Federal de protección al ambiente realizó visita de verificación a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, con el objeto de constatar que la misma haya dado cumplimiento a las medidas ordenadas en el Acuerdo de Emplazamiento **PFPA/12.5/2C.27.1/0144-18** de fecha 18 de mayo del año en curso; por ello, el día 06 de julio de 2018 los inspectores federales, Ingenieros Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villareal

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

quienes se apersonaron a las instalaciones de la empresa para levantar el acta de verificación número 05-018-016 I/2018, y en la cual se asentó lo siguiente:

A continuación, en compañía del visitado y dos testigos designados procedimos a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Acuerdo de Emplazamiento PFPA/12.5/2C.27.1/0144-18 de fecha 18 de mayo del 2018, emitido por el C. Ing. Tomás Samuel Heinrichs Loera en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Notificado el día 06 de Junio de 2018, encontrándose lo siguiente. –

TERCERO. Se le hace saber al interesado que con fundamento en lo establecido por los artículos 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 167 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 139 fracción IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es facultad de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ordenar la adopción inmediata de medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para cumplir con la legislación ambiental aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, por lo que en este acto se ordena a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, la adopción inmediata de las siguientes medidas de aplicación, en los plazos que en la misma se establecen:

1. La empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, deberá colocar en su Almacén temporal de Residuos Peligrosos **letrero alusivo que indique que es un almacén temporal de residuos peligrosos**, así mismo, **un letrero que indique “Acceso Restringido”** a dicho almacén y por ultimo deberá de **contar con un equipo de extinción contra incendios**; una vez realizado lo anterior, deberá exhibir ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente evidencia de cumplimiento, lo anterior deberá llevarlo a cabo en un **plazo de quince días hábiles**.

-Al momento de la visita se observó que se realizaron las adecuaciones en el área de almacén temporal de residuos peligrosos ya que cuenta con un letrero que indica “Almacén Temporal de Residuos Peligrosos”, así como también se observó que cuenta con “Acceso restringido” así mismo se observó que cuenta con dos extintores a base de polvo químico seco de una capacidad de 9 kilogramos y letreros alusivos a la peligrosidad del área.

2. La empresa deberá **envasar, identificar, clasificar, etiquetar o marcar** debidamente los envases metálicos de 200 litros donde deposita los Residuos peligrosos que genera, de tal modo que los mismos indiquen el tipo de residuos que contienen, así como las características y los datos del generador; una vez realizado lo anterior, deberá exhibir ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente evidencia de cumplimiento, plazo **quince días hábiles**.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

- Al momento de la visita se observó que los tambos metálicos donde son depositados de los residuos peligrosos que genera la empresa cuenta con etiquetas de identificación, las cuales cuentan con los siguientes datos: identificación del residuo, Nombre del Residuo Peligros, Código de Peligrosidad del Residuo, Datos del generador tales como razón social, domicilio, dirección y teléfono, R.F.C.

VI.- En razón de lo anterior, se desprende que la empresa exhibió en tiempo y forma las documentales anteriormente descritas y con las cuales acredita el cumplimiento a cada una de las irregularidades que le fueron encontradas al momento de la visita de inspección; Por ello, una vez que ha quedado demostrado que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, se encuentra cumpliendo con lo que le establece la legislación ambiental vigente y del análisis realizado al expediente administrativo en el que se actúa, así como de las constancias procesales que lo integran, se desprende que no existen irregularidades en contra de la empresa inspeccionada, toda vez que, dichas razones y elementos de prueba han sido descritos en los puntos que anteceden, amén de que los mismos han sido desvirtuados por conducto de su representante legal al exhibir diversas probanzas con las cuales desvirtúa las irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección, además de que en el **Acta de verificación** realizada en fecha 06 de julio del presente año, **se asentó que la empresa sí dio cumplimiento a los ordenamientos impuestos** por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

VII.- En base a lo anterior, se desprende que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, dio cumplimiento a dichas irregularidades en tiempo y forma, y tomando en consideración el **Acta de Verificación No. 05-018-030 V/2018** de fecha 06 de julio de 2018, misma que fue levantada por inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal en pleno ejercicio de sus funciones y de la cual se desprende que la empresa sí dio cumplimiento a las irregularidades encontradas en fecha 24 de abril del año en curso durante la inicial visita de inspección, por lo que dichas omisiones se encuentran debidamente acreditadas.

VIII.- Del análisis realizado al expediente administrativo en el que se actúa, así como de las constancias procesales que lo integran, se desprende que no existen irregularidades en contra

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

de la empresa inspeccionada, toda vez que, dichas razones y elementos de prueba han sido descritos en los puntos que anteceden, amén de que los mismos han sido desvirtuados por conducto de su representante legal al exhibir diversas probanzas con las cuales desvirtúa las irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección.

IX.- En este contexto y toda vez que dentro de autos, no existen constancias que desvirtúen lo contrario, en el sentido de que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, haya cometido infracciones a la Legislación que aquí nos ocupa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, toma en consideración el Acta Inspección de fecha 06 de julio de 2018, así como el escrito de fecha 27 abril de 2018 exhibido por el representante legal de la empresa, los cuales fueron acordados por esta Delegación; y toda vez, que dicha acta es un documento público, en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presumen de válidos, y que en consecuencia, **al no encontrarse ante ninguna infracción a la legislación ambiental vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2 /2C. 27.1/0027-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFA/12.5/2C.27.1/0075-18

X.- En este sentido, y una vez realizado el análisis al expediente administrativo en que se actúa y teniendo como únicas pruebas las descritas en el punto que antecede, máxime que no existen más medios de prueba que desahogar, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en lo establecido en el artículo 57 fracciones I y V, y artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, procede ordenar la conclusión del procedimiento, agregándose un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez, que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, desvirtuó las irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección inicial de fecha 24 de abril del año en curso, conforme a lo asentado en el acta de inspección levantada por los inspectores federales adscritos a esta Delegación y de las constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo en que se actúa, ***no se desprende violación a disposición legal alguna, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.***

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento a la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

TERCERO. - Hágase del conocimiento de la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en vista de que la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sede de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2 /2C. 27.1/0027-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFPA/12.5/2C.27.1/0075-18

NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante **ROTULÓN** y fíjese en los estrados del edificio de esta Delegación; sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las instalaciones de esta Procuraduría Federal.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA

9
TSHL*JMA*NAFV

Elaboró Proyecto: Lic. Nora Flores.

